ESTUDIO DEL SECTOR

PARA LLEVAR A CABO ELABORACIÒN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "Guía para elaboración de Estudios del Sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la Entidad Estatal, en este caso el Concejo Municipal de El Retiro, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

El Concejo Municipal de El Retiro, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural, o jurídica con capacidad, idoneidad y experiencia en el manejo de su imagen corporativa; que presente estrategias y recomendaciones para el posicionamiento de dicha imagen; que se encargue del manejo de redes sociales como herramientas de información comunitaria y de rendición de cuentas; que asesore sobre las estrategias y contenidos de todas las publicaciones que realice la Corporación; y en general, para diseñar e implementar estrategias de difusión en los diferentes medios.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

2.1 Objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN CONCEPTUALIZACIÓN, MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA, MANUALES DE IMAGEN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS PROPIAS PARA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO.

2.2 Clasificador de bienes y servicios. Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por la legislación colombiana, los SERVICIOS que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
F (SERVICIOS)	80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos

3. ESTRUCTURA DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.1 Aspectos generales del mercado.

El mercado colombiano, y particularmente el Municipio de El Retiro, dada su cercanía con el área Metropolitana del Valle de Aburrá; el municipio de Rionegro y otros cercanos del Oriente Antioqueño cuenta con una amplia oferta de profesionales que presen servicios como los que requiere el Concejo municipal; pueden encontrarse personas jurídicas, y naturales con la formación académica, título profesional y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad que hoy tiene el Concejo municipal, de prestación de servicios profesionales de Comunicador Social, para el manejo de su imagen corporativa; que presente estrategias y recomendaciones para el posicionamiento de dicha imagen; que se encargue del manejo de redes sociales como herramientas de información comunitaria y de rendición de cuentas; que asesore sobre las estrategias y contenidos de todas las publicaciones que realice la Corporación; y en general, para diseñar e implementar estrategias de difusión en los diferentes medios. La contratación de este tipo de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

Así las cosas, en línea con la modalidad de selección de contratista dispuesto en el estatuto general de contratación, corresponderá al Concejo municipal seleccionar a una persona natural idónea, que además de reunir el perfil profesional, sea garante de ética responsabilidad e independencia; o, una persona jurídica que cuente en su equipo de trabajo con un comunicador y las mismas condiciones.

3.2 ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario de la economía, dicho sector incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, los servicios financieros, la educación; y para el caso concreto las profesiones liberales de comunicación social, etc. Aunque este sector no se considera técnicamente “productivo” porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, siguiendo los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente- ANCP -CCE; entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, el Concejo Municipal de El Retiro, tomando en consideración que los rangos de precio para la prestación de servicios de comunicador social puede mostrar diferentes escalas, porque en su caso, cada profesional avalúa su labor en forma independiente; por lo tanto, se tomará en cuenta el valor del presupuesto oficial comprometido en procesos contractuales con objeto similar, adelantados anteriormente, que pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/cosultas.

Por ejemplo, en el año 2021, el Concejo municipal suscribió el contrato 008 de 2021, de similares condiciones y objeto, pactando honorarios de $24.000.000; en el año 2022, el Concejo municipal suscribió los contratos No.003 y No.012, comprometiendo presupuesto equivalente a $44.841.500; en el año 2023, el Concejo municipal suscribió un contrato con objeto y condiciones similares a las que actualmente requiere comprometiendo recursos por CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($50.600.000) - contrato No.004 de 2023. Para el año 2024, el Concejo municipal suscribió un contrato con objeto similar comprometiendo recursos por TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.240.000), con plazo de ejecución de nueve meses. Para el año 2025, el concejo municipal suscribió el Contrato CO1.PCCNTR.7213829 de 2025, consecutivo interno 03202 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($55.200.000).

Para el año 2026, la entidad nuevamente requiere contratar servicios profesionales similares.

3.2.1. Costo estimado y forma de pago.

Para el año 2026, la entidad nuevamente requiere contratar servicios profesionales similares; y considera asignar un presupuesto de hasta **$43.283.292,00 CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L** para un plazo de hasta 12 meses del año 2026, sin sobrepasar el 31 de diciembre; que el Concejo, dada la naturaleza jurídica del vínculo pagará al CONTRATISTA seleccionado, a título de honorarios, en cuotas de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L $3.819.114** mensuales, o un valor proporcional con corte al último día de cada mes; previa presentación de la cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica, acompañado del informe de actividades del periodo, el recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato; y el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social integral por el periodo correspondiente.

3.3 ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO

Ley 1016 de 2006, por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

En Colombia la profesión de comunicador social se considera como una actividad de libre ejercicio, por lo que su desempeño no requiere del cumplimiento de requisitos específicos o de la expedición de tarjeta profesional o licencia para el efecto. (Sentencia C-087 de 1998. Corte Constitucional de Colombia).

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; para el caso concreto se requiere, bien a una persona natural, con la formación académica, título profesional en comunicación social y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad que hoy tiene el Concejo municipal; o, una persona jurídica que acredite contar en su equipo de trabajo con al menos un comunicador social; y en ambos casos, con capacidad jurídica para suscribir un contrato de prestación de servicios

profesionales, con labores de Comunicador Social para el manejo de su imagen corporativa; que presente estrategias y recomendaciones para el posicionamiento de dicha imagen; que se encargue del manejo de redes sociales como herramientas de información comunitaria y de rendición de cuentas; que asesore sobre las estrategias y contenidos de todas las publicaciones que realice la Corporación; y en general, para diseñar e implementar estrategias de difusión en los diferentes medios.

La Constitución Política de Colombia, resalta en su artículo 26, en consonancia con el 73 Ibídem, la libertad de escoger profesión u oficio, al tiempo que refuerza la protección para el ejercicio profesional libre e independiente; pero hace parte de la autonomía profesional del Comunicador Social guardar la ética profesional; que para el Concejo municipal constituye una condición técnica exigible.

> ***ARTÍCULO 26.-*** *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones…*
>
> ***ARTÍCULO 73.*** *La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional…*

3.3.1. Supervisión

La supervisión de este contrato será ejercida por el presidente del Concejo; al igual que coordinará, definirá y verificará el correcto desarrollo de las actividades acorde con el objeto del contrato.

3.4 ANÁLISIS COMERCIAL

De conformidad con el numeral 5, del artículo 22 del código de comercio, el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; así mismo, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstas en los artículos 20, 21 y 22 del C. Co, en concordancia con el artículo 26 de la Constitución Política, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales; en consecuencia, no aplica la perspectiva comercial en el presente proceso contractual.

En consonancia con el estatuto general de contratación, los contratos de prestación de servicios son aquellos en que normalmente una persona natural o jurídica, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio a título de honorarios. Es importante señalar que el pago de honorarios está dirigido al cumplimiento de actividades y objetivos concertados entre las partes; de tal suerte que, el incumplimiento de los objetivos o actividades permite al contratante, en este caso el Concejo municipal sustraerse del pago de honorarios, o hacerlo en forma proporcional si también ha sido pactado.

3.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.5.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal

En el pasado, el Concejo Municipal de El Retiro ha adelantado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales de comunicador social, con objeto similar, encaminados a mejorar la gestión de la Corporación por la vía de publicar y comunicar oportuna y adecuadamente sus sesiones y rendición de cuentas, en procura del cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa; y garantizar la prestación del servicio de una manera más eficiente y eficaz que se vea reflejada en la satisfacción de los servicios prestados tanto a nivel interno como externo. Para el caso tenemos entre otros contratos de prestación de servicios, un contrato del año 2021 codificado con No. 008, por valor de $24.000.000; en el año 2022, el Concejo municipal suscribió los contratos No. 003 y No.012, comprometiendo presupuesto equivalente a $44.841.500; en el año 2023, suscribió un contrato con objeto y condiciones similares comprometiendo recursos por CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($50.600.000) - contrato No.004 de 2023. Para el año 2024, suscribió un contrato con objeto similar comprometiendo recursos por TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.240.000), con plazo de ejecución de nueve meses.

3.6. ANALISIS DE LA OFERTA

En Concejo Municipal de El Retiro no tiene contemplado en su planta de cargos una plaza para Comunicador Social vinculado para realizar las actividades objeto del futuro contrato, de ahí la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios profesionales, ajustándose a los principios constitucionales y legales que rigen la Función Pública, y cumplir con los fines de la Corporación sin precarizar derechos laborales.

Es entonces en estos casos que los servicios prestados por particulares independientes, surgen como respuesta a las necesidades de apoyo que tienen las organizaciones y posibilitan de manera indirecta el logro de las actividades misionales que tienen a cargo las mismas. Sin embargo, los servicios técnicos son diversos y tienen propósitos específicos de acuerdo a las dinámicas institucionales.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por el contratista.
- Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido**.**

Por tratarse de un proceso de contratación directa, teniendo en cuenta que el pago que deberá realizar el Concejo municipal de El Retiro sólo procederá cuando el contratista haya prestado el servicio a satisfacción y, que la presidencia de la corporación ejercerá la supervisión e instrucción para la ejecución, se exonerará al contratista de la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que reza así: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

Si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos no es obligatoria, la justificación es de acuerdo al cumplimiento de los siguientes casos:

- 1.- Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa.
- 2.- Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales no implique una complejidad especial o particular.
- 3.- Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor.

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales del Concejo Municipal.

Dado en El Retiro a los 19 días del mes de enero de 2026.

WILSON DAVID TANGARIFE MEJÍA
Presidente Concejo Municipal de El Retiro.

Elaboró: Jorge Iván Cano- Abogado
Revisó y aprobó: Wilson David Tangarife Mejía - presidente Concejo
Fecha: enero de 2026